

IQUIQUE, 03 de marzo de 2014.-

**DECRETO EXENTO N° 0373.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 152 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 26.02.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Cooperación suscrito con la **Comunidad Indígena Pukará de Copaquilla**, para el desarrollo del Proyecto FIC "Cultivo de trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LA  
COMUNIDAD INDIGENA PUKARA DE COPAQUILLA PARA EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO FIC "CULTIVO DE TRUCHA ARCO IRIS (*Oncorhynchus mykiss*) EN SISTEMA  
DE RECIRCULACIÓN, COMO ALTERNATIVA SUSTENTABLE Y DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO PARA COMUNIDADES PRECORDILLERANAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA"

En Arica, a 24 de Febrero del 2014, entre la Universidad Arturo Prat, RUT N° 70.777.500 - 9, representada por su Rector (S) Srta. Margarita Briceño Toledo, RUT N°10.915.247 - 1, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat 2120, Iquique, en adelante "la Universidad"; y por otra parte la Comunidad Indígena Pukara de Copaquilla, RUT N° 75.950.730 - 4, representada por su Presidente, Sr. Fidel Marcelo Flores, RUT N° 5.641.939 - K, ambos domiciliados en la localidad de Copaquilla S/N°, Comuna de Putre, en adelante "la Empresa Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

Considerando :

- a.- Que la Universidad Arturo Prat decidió aplicar la experiencia en acuicultura de peces en el desarrollo del Proyecto FIC "Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en Sistema de Recirculación, como Alternativa Sustentable y de Desarrollo Productivo para las Comunidades Precordilleranas de la Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30158872-0 , con amplio impacto social, productivo y tecnológico.
- b.- Que por los efectos que puede tener dicha iniciativa estimó importante invitar a participar en él a una comunidad indígena localizada en la zona geográfica de impacto, como beneficiaria del proyecto y así dar cumplimiento a la visión y objetivo central del Concurso FIC 2013.
- c.- Que la Comunidad Indígena Pukara de Copaquilla , detenta espacio disponible y condiciones naturales favorables para realizar el proyecto, accediendo a participar por el interés de desarrollar la acuicultura en su localidad.

- d.- Que el proyecto fue aprobado en el Primer Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad Año 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, luego de un proceso de admisibilidad, revisión y aprobación por parte del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

Las partes han resuelto llevar a cabo el Proyecto FIC en comento, con ajuste a los términos convenidos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a través del Convenio de Transferencia de Recursos respectivo denominado, "Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en Sistema de Recirculación, como Alternativa Sustentable y de Desarrollo Productivo para las Comunidades Precordilleranas de la Región de Arica y Parinacota" y a las cláusulas complementarias que se explicitan en este convenio respecto al uso, protección y aprovechamiento de los recursos y resultados generados por el proyecto referido.

## SEGUNDO

Las partes aceptan que sus roles, responsabilidades, obligaciones y aportes son los establecidos en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 2294 de fecha 31 de diciembre del 2013 suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat para la ejecución del Proyecto FIC "Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en Sistema de Recirculación, como Alternativa Sustentable y de Desarrollo Productivo para las Comunidades Precordilleranas de la Región de Arica y Parinacota", en adelante "el Convenio de Transferencia " y complementariamente en el Protocolo de Gestión del proyecto que emita la División de Análisis Control y Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

## TERCERO

La Universidad, como institución ejecutora del proyecto, reconoce y acepta que la Empresa Beneficiaria será responsable y encargada de apoyar las actividades en el ámbito del cultivo de la especie trucha (*Oncorhynchus mykiss*) en sistema de recirculación, tanto en la fase de montaje del proyecto como en la operación y cierre de éste, teniendo por ello derecho a:

- a.- Perfeccionamiento y entrenamiento técnico de los operarios locales que participan en el proyecto.
- b.- La utilización de los activos fijos (instalaciones y equipos) del proyecto, una vez finalizado éste siempre y cuando se continúe con el objeto para el cual fueron concebidos. Los activos serán cedidos en comodato a la Comunidad Indígena Pukara de Copaquilla, previa autorización por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para lo cual se establecerá un convenio que indique las condiciones de entrega, responsabilidades y obligaciones del sostenedor que continúe la labor.
- c.- La propiedad de los peces cultivados de trucha para ser empleados estrictamente para los fines del proyecto por el período que dure éste.
- d.- La administración, cuidado y uso de los bienes, materias primas e insumos adquiridos y que se aporten al proyecto en el ámbito de las actividades establecidas, con estricto ajuste a los términos establecidos en el Convenio de Transferencia y el proyecto definitivo. Podrá, sin embargo emplearse en la realización de actividades de investigación y docencia por parte de la Universidad, con expresa autorización de parte del Gobierno Regional y siempre y cuando no interfieran, afecten o pongan en riesgo el desarrollo de las actividades del proyecto ni sus resultados.

## CUARTO

La Universidad declara que los resultados y tecnología que se generen en el proyecto en el ámbito del cultivo de trucha arco iris bajo condiciones de recirculación, etapas de incubación, pre-cría y engorda, sólo podrán ser transferidos previo consentimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Sin embargo no existe restricción para la Empresa Beneficiaria en la aplicación de la tecnología que se genere como resultado del proyecto en lo relativo al "Proceso de Cultivo de Trucha Arco Iris en Sistema de Recirculación" siempre y cuando ésta última la aplique estrictamente al interior de su localidad.

Asimismo, la Universidad declara que una vez finalizado el proyecto y en caso de generar una nueva iniciativa, ya sea esta de optimización o continuidad del proyecto en comento, la Empresa Beneficiaria tendrá la primera opción como contraparte ejecutora.

#### QUINTO

La Empresa Beneficiaria declara que en virtud de su condición de contraparte empresarial del proyecto FIC Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en Sistema de Recirculación, como Alternativa Sustentable y de Desarrollo Productivo para las Comunidades Precordilleranas de la Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30158872-0, se compromete a partir del segundo mes de iniciado el proyecto, una vez entregado los recursos por parte del Gobierno Regional, a efectuar los siguientes aportes:

##### 1. Aporte Pecuniario:

Item	Descripción	Valor (\$)
Sala de incubación y Alevinaie	Construcción de radier de hormigón de 100 m <sup>2</sup> .	1.800.000.-
Operario Técnico	Contratación de operario para labores de manejo del centro de cultivo por 14 meses	3.500.000.-
Sub Total Aportes Pecuniarios		<b>5.300.000.-</b>

##### 2. Aporte No Pecuniario:

I	D	V
T e	Uso espacio físico para emplazamiento de instalaciones de sala de incubación y cultivo en	1 .
Dere chos	Uso de derechos de aguas para proveer a sistema de cultivos, correspondiente	2 .
E stanqu	Uso estanque de acumulación de	1
Sub Total Aportes		5

*Total aportes de la Empresa Beneficiaria (1 + 2): \$ 10.320.000.-*

#### SEXTO

Las partes se comprometen a manejar bajo estricta confidencialidad los resultados y conocimientos que se generen en el proyecto de cultivo de trucha arco iris en sistema de recirculación, estableciendo cláusulas de confidencialidad sobre estas materias en los convenios de los consultores que sean contratados por la Universidad para el proyecto o suscribiendo expresamente convenios de confidencialidad con el personal técnico y operativo contratado y que intervenga en éste.

Esta obligación de confidencialidad tendrá vigencia por todo el periodo de ejecución del proyecto.

#### SEPTIMO

Durante el desarrollo del proyecto las partes se comprometen a no liberar información alguna sobre éste en órganos o medios de difusión de cualquier índole sin la autorización del director del proyecto.

#### OCTAVO

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta seis meses contados desde el término oficial del proyecto FIC, el cual no podrá exceder de diciembre del año 2015, a menos que las partes decidan conjuntamente ponerle término anticipadamente.

NOVENO

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO

La personería de doña Margarita Briceño Toledo para representar a la Universidad Arturo Prat, como Rector (S), consta en el Decreto Exento N°137, de fecha 28 de enero de 2014.

Doña Margarita Briceño Toledo declara que, en virtud del mandato antes individualizado, ella representa a la Universidad Arturo Prat y tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio.

El poder con que actúa don Fidel Marcelo Flores, en representación de Empresa Beneficiaria, consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 43 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Don Fidel Marcelo Flores declara que, en virtud del mandato antes individualizado, él representa a la Comunidad Indígena Pukara de Copaquilla y tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio.

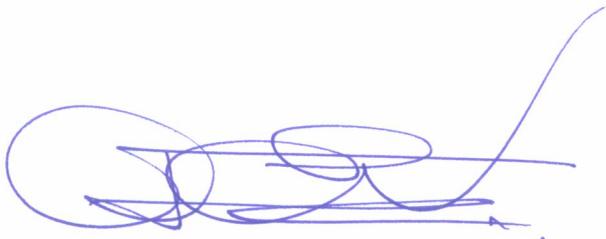
UNDECIMO

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad, uno en poder de la Empresa Beneficiaria y uno en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Margarita Briceño Toledo  
Rector (S)  
Universidad Arturo Prat

Fidel Marcelo Flores  
Presidente  
Comunidad Indígena Pukará  
de Copaquilla

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-  
GSB/SEG/rec



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector



05 MAR 2014  
faquel Onetto